

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este boletín, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasara á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Apesar de las disposiciones encaminadas á reglamentar el ejercicio de las profesiones médicas, las quejas y reclamaciones elevadas á este Centro Directivo en lo concerniente á policia sanitaria exigen que se dicten ordenes conducentes á que las leyes produzcan los altos fines á que van dirigidas.

Se ha denunciado en varias ocasiones que algunos farmacéuticos ignorando ó haciendo caso omiso de lo dispuesto en el art. 10 de las ordenanzas de Farmacia, se ausentan de sus oficinas por uno ó mas meses, fiando el despacho á jóvenes sin conocimientos suficientes y sin encomendarlas al cuidado ó vigilancia de algun otro comprofesor del pueblo ó de las inmediaciones, contra lo que taxativamente ordena el referido artículo. Esta inobservancia pudo siempre acarrear fatales consecuencias,

pero con mas razon hoy que la Terapéutica usa medicamentos de accion muy enérgica y facilmente se comprende que aparte de los principios que deben regir la preparacion y asociacion de los medicamentos y de otras consideraciones relativas á los mismos, que generalmente ignoran los dependientes de las boticas, el manejo de los alcalóides merece una prudencia suma y un caudal de conocimientos científicos de que aquellos carecen, siquiera no sea más que para llamar la atencion del Médico sobre una dosis excesiva, distraidamente formulada, aunque esto no sea frecuente.

Todavía son más notorias y más reprehensibles, si cabe, las trasgresiones relativas al ejercicio de la profesion médica; y aunque en ocasiones se han circulado ordenes dirigidas á corregir tamaños abusos, es lo cierto que no se han cumplido por los delegados de la administracion llamados a aplicarlas, dando así alientos á la impunidad, y que el intrusismo continúe en creciente escala con mengua del principio de autoridad, menoscabo de los intereses de la clase médica y notable perjuicio de la humanidad doliente.

En su consecuencia esta Direccion general de mi cargo ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Que ningun farmacéutico podrá ausentarse por más de 48 horas del pueblo de su residencia, sin ponerlo en conocimiento del Subdelegado de Farmacia del partido, expresando el nombre del comprofesor á quien deje encargado de su oficina.

2.º Que de la falta de cumplimiento de esta disposicion exija V. S. á los farmacéuticos, á los Subdelegados de Farmacia ó á los Alcaldes, en su caso, la responsabilidad á tenor de lo dispuesto en los artículos del 72 al 77 inclusivos de las Ordenanzas de Farmacia.

3.º Que procure V. S. reprimir

energicamente en esa provincia las intrusiones en el ejercicio de la ciencia de curar, castigando gubernativamente por primera vez, y entregando a los Tribunales ordinarios en caso de reincidencia, ó ambas cosas en el de que; aun siendo por la vez primera, haya causado daño mayor ó menor, al que la haya ejercido sin título que para ello le autorice, con arreglo á lo que dispone el párrafo 3.º de la Real cédula de 10 de Diciembre de 1828, á lo marcado en la Real orden de 19 de Diciembre de 1867 y más disposiciones vigentes.

4.º Que de la contraversion de esta orden exija V. S. la más estrecha responsabilidad á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria respectivamente, ó á los Alcaldes en la parte que á cada cual corresponda, conforme á las disposiciones que rijen en esta materia y

5.º Que se sirva V. S. ordenar la insercion de esta circular en el Boletín oficial de esa provincia, dando al propio tiempo traslado de ella á los Alcaldes para su conocimiento y para que, á su vez, la pongan en el de los referidos Subdelegados.

Además, dispondrá que, en el término mas breve, se remita por ese Gobierno civil á esta Direccion general una lista de todos los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de los partidos de esa provincia, con expresion de sus nombres, pueblos de su residencia y fechas en que han sido nombrados.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 5 de Noviembre de 1881.
=El Director general, Luis de Rute.
=Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 3.º—Minas.

ANUNCIO.

Con fecha 13 de Setiembre del corriente año, se anunció en este periódico oficial una disposicion de este

Gobierno, en virtud de la cual se disponia que en el término de quince dias se presentasen en la Seccion de Fomento de este Gobierno á consignar los derechos de expedicion de títulos de propiedad y superficie los señores que en el mismo figuraran por las respectivas minas que tenían denunciadas, advirtiéndoles que quedaban caducadas si no cumplian dentro de dicho término con lo que se les prevenia, de conformidad con el párrafo 2.º del art. 64 de la ley de Minas vigente.

Y como no se hayan presentado oportunamente á consignar en esta oficina los derechos de expedicion del título, segun en aquel anuncio se les prevenia, los señores D. Manuel Sanz de Casa, D. Hipólito Gonzalez y D. Domingo Marina Moreno, denunciadores de las minas «Nuestra Señora de Hornuez», «Rosario» y «San José Asuncion», la primera y tercera en término de Becerril, y la segunda de Serracin, han quedado dichas minas definitivamente caducadas; lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes.

Segovia 7 de Noviembre de 1881

EL GOBERNADOR,

Toribio Ruiz de la Escalera.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Hallándose vacante el cargo de Delineante del Arquitecto provincial, dotado con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, y seis de dietas en cada un dia que se ocupe de asuntos del servicio fuera de esta capital, ha acordado esta Corporacion anunciarlo por quince dias en la Gaceta y Boletín oficial para que los que se crean con aptitud legal para desempeñarle, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la misma.

Segovia 7 de Noviembre de 1881.

—El Vicepresidente de la Comision provincial, A. Perez Rubio.=P. A. de la D. P., Fausto Rosillo, Secretario interino.

58 Pedro Jimenez Estéban.
 59 Sebastian Estéban Montero.
 60 Santiago Perez Lopez.
 61 Francisco Sanz y Sanz.
 62 Félix Sanz Arranz.
 63 Bernardo Reboloso Martin.
 64 Antonio Estéban Sanz.
 65 Bernabé Sanz Lopez.
 66 Damian Perez Lopez.
 67 Benito Lopez Perez.
 68 Mariano Gonzalo Bermejo.
 69 José Sanz Reboloso.
 70 Márcos García Estéban.
 71 Gerónimo Arranz Vicente.
 72 Pedro Sanz Arranz.
 73 Ramon Bermejo García.
 74 Félix Lopez Lopez.
 75 Mariano Arranz Gonzalo.
 76 Tomás Cubillo y Ribota.
 77 Julian Marina.
 78 Roman Sicerias Marina.
 79 Leandro Cuesta Sanz.
 80 Cláudio Sanz Sabido.
 81 Segundo Cuesta Gil.
 82 José Ortigosa Cardenal.
 83 Andrés Muñoz Estéban.
 84 Antonio Soria Sanz.
 85 Mariano Gonzalo Vicente.
 86 José Jimenez Muñoz.
 87 Domingo Arranz Gil.
 88 Lino Villas Arranz.
 89 Félix Marina Martin.
 90 Domingo Andrés Martin.
 91 Zacarías Cubillo Ramirez.
 92 Antonio Sanz Sabido.
 93 Rafael Sanz Gil.
 94 Francisco Marina Martin.
 95 Mariano Ramirez Escribano.
 96 Timoteo Sanz Martin.
 97 Vitor Ribota Alonso.
 98 Fermin Sanz Cuesta.
 99 Mariano Marina Cubillo.
 100 Andrés Cuesta Sanz.
 101 Miguel Ibañez Ribota.
 102 José Moreno Marina.
 103 Antonio Pedro Ramiro.
 104 Pedro Sanz Cancho.
 105 Benito Marina Gonzalez.
 106 Domingo Sanz Sabid.
 107 Julian Soria Sanz.
 108 José Benito Blanco.
 109 José Sabid Estéban.
 110 Fermin Cuesta Ortigosa.
 111 José Mereno Gil.
 112 Isidro García Villas.
 113 Juan Sanz Martin.
 114 José Marina Ortigosa.
 115 Felipe Moreno Estéban.
 116 José Estéban Montero.
 117 Félix Jimenez Gonzalez.
 118 José García Montero.
 119 Antonio García Juan.
 120 Tomás Villas Bermejo.
 121 Manuel Arranz Juan.
 122 Mariano García Estéban.
 123 Fermin Ramirez Sicerias.
 124 Luis Villas Arranz.
 125 Fernando Lopez Jimenez.
 126 Rafael Estéban Muñoz.

Resúmen.

D. José María Ramirez Guinea. 121
 D. José Oñate y Valcarce. 3

Seccion de Riaguas de San Bartolomé.

1 D. José Tomé Gadea.
 2 Santiago Martin Colome.
 3 Valentín del Castillo Sanz.
 4 Bartolomé Jimenez Bahon.
 5 Bernardo Ruano Gil.
 6 Pantaleon Benito Navas.
 7 Antonio García Granda.
 8 Pedro Gonzalez Sanz.
 9 Isidro Gomez Perez.
 10 Basilio Gutierrez García.
 11 Estéban Asenjo Montero.
 12 Juan Berzal Caridad.
 13 Enrique Cerrada Crespo.
 14 Gabriel Ayuso de Diego.
 15 Estanislado Arribas Casas.
 16 Salvador Gadea Sanz.
 17 Ramon Martin Villas.
 18 José Gutierrez de Dios.
 19 Agustin Asenjo Martin.
 20 Pablo Martin de la Iglesia.
 21 Félix Martin de Martin.

22 D. Tomás Asenjo Caridad.
 23 Nicolás Agueda Cuevas.
 24 Vicente Gil Cuevas.
 25 Agapito Sanz Estebaran.
 26 Anselmo Agueda Cuevas.
 27 Vicente Martin Gil.
 28 Santiago Martin Cuevas.
 29 Lucas Estéban Martin.
 30 Tiburcio Miguel Lopez.
 31 Dámaso Martin Moreno.
 32 Eugenio Sanz y Sanz.
 33 Cristóbal Sanz Estebaran.
 34 Venancio Martin Mate.
 35 Hilario Asenjo Martin.
 36 Aniceto Martin Sanz.
 37 Pascual Asenjo Martin.
 38 Manuel Nuño Martin.
 39 Vitorino Ayuso Mate.
 40 Francisco Montejo Fernandez.
 41 Antero Martin Yagüe.
 42 Francisco Cáceres Mate.
 43 Ildelfonso Asenjo Martin.
 44 Juan Caridad Sanz.
 45 Vitor Martin Maderuelo.
 46 Toribio Alonso Castro.
 47 Mateo Martin Asenjo.
 48 Pedro Martin de la Iglesia.
 49 Ciriaco Gil de Lama.
 50 Carlos Yagüe Herrero.
 51 Manuel Martin Martin.
 52 Agustin García Gurguño.
 53 Juan de Mata García.
 54 Santiago Martin de Martin.
 55 José Lopez Arroyo.
 56 Juan Martin Estéban.
 57 Domingo Echegurren Yagüe.
 58 Gregorio Lopez Yagüe.
 59 Juan de Frutos Peña.
 60 Eugenio Moreno Sto. Domingo.
 61 Martin García Miguel.
 62 Ildelfonso Mateo Mate.
 63 Pedro Asenjo Martin.
 64 Roque Cerbero Sanz.
 65 José Mate Gadea.
 66 Ramon García Yagüe.
 67 Celedonio Martin Fernandez.
 68 Benito de Diego Moreno.
 69 Manuel Martin Mate.
 70 Evaristo Moreno Morales.
 71 Angel Gadea Sanz.
 72 Manuel Arranz y Arranz.
 73 Aniceto Yagüe Martin.
 74 Cipriano de Dios Mate.
 75 Miguel Martin Maderuelo.
 76 Miguel Martin Izquierdo.
 77 Anacleto Cuesta Arribas.
 78 Bonifacio Martin Arranz.
 79 Vicente Gutierrez y Gutierrez.
 80 Simon Sanz Estebaran.
 81 Angel Berzal Illanas.
 82 Martin Gomez Estéban.
 83 Miguel Guijarro Arranz.
 84 Vicente Guijarro Martin.
 85 Gregorio Martin Coloma.
 86 Fernando Arranz Martin.
 87 Márcos Tomé Jimeno.
 88 Santiago de Andrés Agueda.
 89 Cosme Sanz Carrasco.
 90 Domingo Ramos Granda.
 91 Marcelino de Andrés Sanz.
 92 José Cuenca Herrero.
 93 Miguel Martin de la Iglesia.
 94 Pedro Sanz García.
 95 Márcos Miguel Martin.
 96 Mariano Dominguez Arranz.
 97 Benito Sancho Pulido.
 98 Eusebio Agueda Berzal.
 99 Leoncio Sanz de Andrés.
 100 Lucas Andrés Agueda.
 101 Juan de la Iglesia Andrés.
 102 Inocencio la Iglesia Fernandez.
 103 Raimundo Dominguez y Domgez.
 104 Francisco Hernan Gonzalez.
 105 Francisco Sanz Granda.
 106 Lucio Caridad de la Iglesia.
 107 Felipe Fernandez Martin.
 108 Félix de Andrés Martin.
 109 Lázaro Luengo Castro.
 110 Nicolás Nuño de la Iglesia.
 111 Ventura Revilla Gomez.
 112 Manuel de Dios Mate.
 113 Márcos de Dios Perez.
 114 Lorenzo de Pablo Ribero.
 115 Tomás Barbolla Yagüe.
 116 Angel Martin Granda.
 117 Pedro García Martin.

118 D. Manuel Lopez Barbolla.
 119 Gumersindo Barbolla Yagüe.
 120 José Gomez Yagüe.
 121 Leonardo Bartolomé Montero.
 122 Fernando Asenjo Martin.
 123 Bernardino Mate Agueda.
 124 Macario Maderuelo Martin.
 125 Cayetano Mata del Ana.
 126 Antonio Calvo y Calvo.
 127 Celedonio Arranz y Arranz.
 128 Antonio Gutierrez Rubio.
 129 Roman Mate Manada.
 130 Fernando Martin Moreno.
 131 Felipe Martin de Martin.
 132 Jorge Calvo Martin.
 133 Andrés Sancho Granda.
 134 Juan Martin Arranz.
 135 Vicente Caridad Nuño.
 136 Francisco Yagüe María.
 137 Francisco Gonzalez Sanz.
 138 Juan Martin Moreno.
 139 Fausto Hernando Moreno.
 140 Marcelino Val Crespo.
 141 Dámaso Miguel de Pablo.
 142 Leoncio de Diego Sanz.
 143 Gregorio Espinel Sanz.
 144 Miguel Sancho Granda.

Seccion de Prádena.

1 D. Pedro Baeza Benito.
 2 Juan Fernandez de Terada.
 3 Vicente García Arribas.
 4 Francisco Campillo García.
 5 Francisco Campillo García.
 6 Casimiro Sancho García.
 7 Celestino Zamarriego Adrados.
 8 Pedro Lucas García.
 9 Antonio Baeza Ramos.
 10 Gabriel Tejedor Hernanz.
 11 Simon Ruiz García.
 12 Manuel Martin San Juan.
 13 Luis Sancho García.
 14 Higinio García y García.
 15 Juan Baeza Benito.
 16 Nicasio San Juan Benito.
 17 Márcos Tejedor Ramos.
 18 Juan Martin Estirado.
 19 Felipe Gil García.
 20 Manuel García Ruiz.
 21 Manuel Gil García.
 22 Manuel Sanz Alvaro.
 23 Eusebio Tejedor García.
 24 Cándido Martin San Juan.
 25 Plácido Martin San Juan.
 26 José Martin Ramos.
 27 Doroteo San Juan Barrio.
 28 Juan Pedro de la Mata.
 29 Manuel San Juan Ramos.
 30 Eusebio Sanz Lopez.
 31 José Matesanz Alvaro.
 32 Julian Matesanz Alvaro.
 33 Anastasio Sanz Martin.
 34 Vicente Perez Vega.
 35 Matías Benito Sanz.
 36 Isidoro Gonzalez Matesanz.
 37 Eugenio San Juan Herrero.
 38 Pedro Vega Gil.
 39 Blas Sanz de San Juan.
 40 Francisco Martin Sanz.
 41 Manuel Sanz Aliende.
 42 Eladio Matesanz Alvaro.
 43 Agustin Martin Sanz.
 44 Domingo Mauricio Alvaro.
 45 Cayo Matesanz Mate.
 46 José Sanz Gomez.
 47 Vicente Sanz Hernanz.
 48 Ramon Sanz Yagüe.
 49 José Martin Vega.
 50 Pablo San Juan de Antonio.
 51 Máximo Mayoral Martin.
 52 Antonio Municio Martin.
 53 Bernardino Municio Gil.
 54 José Gomez Martin.
 55 Ambrosio Martin Moreno.
 56 Francisco Cristóbal Martin.
 57 Fernando Gil Municio.
 58 Francisco Alvaro García.
 59 Vicente Municio y Municio.
 60 Eladio Sanz Lopez.
 61 Gervasio Martin Moreno.
 62 Juan Martin Municio.
 63 Pedro Matesanz Martin.
 64 Miguel Estéban Rodriguez.
 65 Pedro Gomez Martin.

67 D. Francisco Gomez Martin.
 68 Alejandro Bermejo Mata.
 69 Francisco Estéban Sanz.
 70 Francisco Mayoral Martin.
 71 Marcelino Hernanz Benito.
 72 Sebastian Hernanz Martin.
 73 Nicolás Sanz Mate.
 74 Gregorio Sanz Moreno.
 75 Anacleto Matesanz Municio.
 76 Manuel Matesanz Municio.
 77 Saustiano Matesanz Martin.
 78 José Perez Gomez.
 79 José Sanz Moreno.
 80 Paulino Lobo Martin.
 81 Faustino Gomez Astudillo.
 82 Manuel Martin Gonzalez.
 83 Baltasar Vega San Juan.
 84 Zacarías Heras Martin.
 85 Lorenzo Gonzalez Martin.
 86 Pedro Adrados Gil.
 87 Bernardo Heras Martin.
 88 Juan de Santa María Salas.
 89 Francisco Sanz Quintana.
 90 Antonio Santa María Huerta.
 91 Lucas Santa María.
 92 Valentin Gonzalez y Gonzalez.
 93 Pedro Gil Roalin.
 94 Juan del Barrio Quintana.
 95 Romualdo Heras.
 96 Juan Búrgos de Nogales.
 97 Juan Nogales.
 98 Fernando Gil Sanz.
 99 Mateo Reguero.
 100 Manuel Barrio Salas.
 101 Marcelino Martin y Martin.
 102 José Martin Municio.
 103 Julian de Búrgos.
 104 Leon-Sanz Gonzalez.
 105 Pascual Nogales Martin.
 106 Juan de Municio.
 107 Bartolomé Martin.
 108 Francisco Moral Sanchez.
 109 José Martin Gil.
 110 Urbano Martin Municio.
 111 José Martin Municio.
 112 Julian Matesanz.
 113 Manuel Martin Moreno.
 114 Manuel Gonzalez Barrio.
 115 Antonio Búrgos San Juan.
 116 Agustin Gonzalez Martin.
 117 Agustin Castro Moreno.
 118 Matías Municio Martin.
 119 Lorenzo Martin Mayoral.
 120 Francisco Sanz García.
 121 Julian Gil.
 122 Tomás Aranjuez.
 123 Ventura Matesanz Alvaro.
 124 Epifanio Perez Martin.
 125 Vitoriano Gil y Moreno.
 126 Andrés Municio Gil.
 127 Basilio Moreno Municio.
 128 Santiago Gil Velasco.
 129 Alejandro Ramos.
 130 José Gil Municio.
 131 Francisco de las Heras.
 132 Andrés Moreno Vega.
 133 Pedro Gil y Moreno.
 134 Juan García Sanz.
 135 Jacinto Gomez Martin.
 136 Juan de la Cruz García.
 137 José Matesanz Perez.
 138 Victor Matesanz y Matesanz.
 139 Julian Martin.
 140 Matías García Miguel.
 141 Juan Sanz Truchado.
 142 Guillermo Martin Santos.
 143 José Gil Moreno.
 144 Félix Martin Hernanz.
 145 Saustiano Municio Martin.

Seccion de Moral.

1 D. Pedro Fernandez Rodriguez.
 2 Felipe Gonzalez de Diego.
 3 Ildelfonso Gutierrez Guijarro.
 4 Ignacio Mate Aranda.
 5 Segundo de la Fuente de Diego.
 6 Isidoro Sanz Martin.
 7 Tomás Gutierrez Gutierrez.
 8 Fructuoso García Mayor.
 9 Fabian Martin Mayor.
 10 Toribio Bergon Cazorro.
 11 Márcos Benito Velazquez.
 12 Basilio Gutierrez Rubio.
 13 Miguel Tomé Martin.
 14 Santiago Parra Sanz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 3 de Octubre de 1881.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Continuando en el día de hoy el ingreso de los reclutas, del alistamiento de este año y presentes ante la Comision y en caja los funcionarios llamados á intervenir en las operaciones por las disposiciones vigentes, se tomaron los acuerdos siguientes.

Esparinar. Justificado servir voluntariamente en el Ejército Simon Serrano Tapia, número 10 y Apolinar Senen de las Heras, número 11, se acordó cubran plaza como reclutas disponibles.

Zamarramala. Félix Gil Otero, número 1, declarado inútil en caja fué reclamado por Tomás Gonzalez y habiendo resultado tambien inútil ante la Comision, quedó exento.

Valdevacas y el Guijar. Agustin de S. Juan Bautista, número 1, alegó ser hijo adoptivo de pobre y sexagenario á quien ayuda á mantener. Manifestado por el padre adoptivo que recibió retribucion hasta 12 ó 13 años por criar al Agustin, se desestimó la exencion y se le declaró soldado.

Turégano. Tomás Perlado Velasco, número 2, declarado inútil en caja, fué reclamado por Santos Gordillo y habiendo resultado tambien inútil ante la Comision se le declaró exento.

Id. Andrés Domingo del Barrio, número 3, alegó ser hijo de sexagenario y viudo que tiene otro recluta, y siendo el hermano recluta disponible se desestimó la exencion, declarándole soldado.

Id. Bruno Valle Traperó, número 6, alegó ser hijo de pobre é impedido. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre y habiendo resultado el impedimento, se declaró al mozo exceptuado.

Id. Hijinio Alvarez Domingo, número 11, con 1'478 en el ayuntamiento y 1'500 en caja, fué reclamado para nueva medida por Pedro Tarragato, y habiendo resultado ante la Comision tambien con 1'500, ingresó en la reserva.

Id. Leon Traperó Diez, número 14, justificó la exencion de hijo de sexagenario y pobre y tener otro en el servicio sin quedarle ninguno mayor de 17 años y en su vista quedó exceptuado.

Zarzuela del Monte. Celedonio Grande Andrés, número 2, alegó ser hijo único de pobre é impedido. Visto el expediente é informacion contraria, resultando probada la pobreza fué reconocido el padre y hallándose impedido para el trabajo se declaró al mozo exceptuado.

San Ildefonso. Pedro Cebrian

Navarre, número 1, declarado inútil en caja, fué reclamado por los números 12 y 13 y habiendo resultado tambien inútil ante la Comision quedó exento.

Id. Reconocido en apelacion Gregorio Lopez Yubero, número 4, y habiendo resultado útil, se confirmó el fallo de caja declarándole soldado.

Id. Julian Garrido Lopez, número 10, fué declarado útil condicionalmente en caja y reclamado por el número 13 y habiendo resultado ante la Comision tambien útil condicionalmente se confirmó dicho fallo.

Id. Juan Caraballo Nieto, número 16, alegó ser hijo de impedido, y no habiendo justificado la edad de otro hijo, se le concede plazo hasta el 5 del actual.

Zarzuela del Monte. No habiéndose presentado á ser reconocido Justo de Andrés Redondo, número 6 del reemplazo de 1880, se acordó lo verifique para el 10 del actual.

Esparinar. Martin Yagüe del Pozo, número 9 del mismo reemplazo, fué reconocido en caja y considerado inútil, siendo reclamado por Julian Delgado, ante la Comision, resultó útil condicionalmente y en vista de la discordia fué nombrado D. Martin Gomez que le reconoció de nuevo y habiéndole considerado tambien útil condicionalmente se le declaró soldado condicional.

Santa María de Nieva. Hallándose sirviendo voluntariamente Pedro Sanz de San Frutos, número 1 del reemplazo actual, se acordó cubra plaza.

Id. Gregorio Aparicio Andrés, número 2, alegó ser hijo de pobre y sexagenario que aunque tiene otro mayor de 17 años é impedido. Visto el expediente é informacion contraria, resultando probada la pobreza, fué reconocido su hermano Rufino y habiéndole considerado apto para el trabajo, se le declaró soldado.

Id. Felipe Velasco Miguelañez, número 3, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio sin ninguno mayor de 17 años, declarado útil en el ayuntamiento apeló. Justificada la exencion se revocó el fallo del ayuntamiento y se le declaró exceptuado por haber ingresado en caja en 1879 segun manifestaron los interesados.

Id. Hallándose enfermo en Aillon Francisco Javier Gonzalez, número 9, se acordó que el Alcalde de dicho pueblo manifieste su estado.

Nieva. Martin Rojo Cañas, número 3, alegó ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio, y confesado que el hermano é de la quinta de 1877, se desestimó la exencion.

Veganzones. Mamerto Estaire Garcia, número 4, alegó ser hijo de pobre sexagenario que no tiene otro mayor de 17 años y habiéndose acreditado la exencion se le declaró exceptuado.

Santituste de Pedraza. Julian Santos Alvaro, número 2, alegó ser hijo de viuda pobre, despues de la declaracion de soldados y habiendo justificado la pobreza quedó exceptuado.

Id. Roman Santos Martin, número 2 del reemplazo de 1879, se dijo en caja que está en el servicio, y en su virtud se acordó reclamar del Sr. Brigadier la certificacion de existencia en la Academia de Artillería.

Nieva. No habiéndose presentado á ser reconocido Gregorio Alvarez Herranz, número 4 del mismo reemplazo, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Sauquillo. Alejo del Barrio Matesanz, número 3 del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido. Visto el expediente é informacion contraria, resultando probada la pobreza y siendo el padre sexagenario se declaró al mozo exceptuado.

Id. Domingo Velasco Matesanz, número 4, dijo en el ayuntamiento presentaría expediente ante la Diputacion, y resultando que aun cuando é hijo de viuda, casada con sexagenario, tiene más hermanos solteros, uno de ellos Guardia civil reenganchado, se le declaró soldado.

Id. José María Ruano Rodriguez, número 5, voluntario en la Guardia civil, se acordó que justifique para el día 10 la existencia en el cuerpo.

Santa María de Nieva. Se acordó prevenir al ayuntamiento remita la partida de defuncion de Roman Galañ, número 7 del reemplazo de 1879.

Id. No habiéndose presentado á ser reconocido Juan Manuel Plaza, número 10 del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 10 del actual.

Lastrilla. Hallándose enfermo Juan Martin y Martin, número 1 del actual reemplazo, se acordó se dé parte cada ocho dias de su estado.

Id. Tiburcio Garrido Alonso, número 2, justificó la exencion de hijo de padre que tiene otro en el servicio y ninguno mayor de 17 años y quedó exceptuado.

Serracin. No habiéndose presentado para ser reconocido Manuel Bahoñ Sanz, número 1 del reemplazo de 1880, se acordó lo verifique el 10 del actual.

Sustituciones.

Nieva. Estando instruido en debida forma el expediente de sustitucion de Juan Aldama Alonso, soldado con el número 1 por el cupo de Nieva en el actual reemplazo, se acordó admitir como sustituto suyo por cambio de situacion á Juan Gonzalez Rubio, recluta disponible por dicho pueblo y reemplazo.

Ontanares. Igualmente se acordó admitir á Zacarias Sanz Gonzalez, recluta disponible del reemplazo anterior por cambio de situacion en reemplazo de Pablo Rojas Arribas, soldado número 3 del año actual por el cupo de Ontanares.

Y se levantó la sesion.

Segovia 4 de Octubre de 1881. Fausto Rosillo, Secretario interino. V.º B.º: El Vicepresidente de la Comision provincial, A. Perez Rubio.

COMISION INSPECTORA

del Censo electoral del Distrito de esta Capital.

CIRCULAR.

Debiendo esta Comision, en cumplimiento de lo que determina el artículo 55 de la ley Electoral para Diputados a Cortes de 28 de Diciembre de 1878, publicar en el Boletín oficial de la provincia las anotaciones de alta y baja ocurridas durante el año en este Distrito electoral, se hace preciso que los Alcaldes de los pueblos que la componen remitan á las respectivas cabezas de Seccion, en la primera quincena del mes actual, los datos que acrediten las altas y bajas de electores ocurridas durante el mismo, á tenor de lo dispuesto en el art. 54 de dicha ley, teniendo presente que las altas, por reunir las condiciones que para ser elector exige la ley, así como las bajas, por haber desaparecido esas circunstancias, sólo pueden tener efecto en virtud de sentencia judicial dictada por el Juzgado del partido, cuya advertencia se hace para evitar que, como en años anteriores, los Alcaldes incluyan en las altas los que satisfacen la cuota necesaria para ser elector, así como pedir la eliminacion de aquellos que ya no la satisfacen, sin que haya recaído dicha sentencia.

En resumen: Los datos que los Alcaldes de los pueblos del Distrito han de remitir al de la cabeza de la Seccion respectiva son:

1.º De los electores inscritos en las listas del censo de la localidad que hubiesen fallecido, con referencia á los estados del Registro civil.

2.º De los que hubiesen perdido legalmente su domicilio dentro del territorio del Distrito, con referencia á los padrones de las respectivas localidades y á las notas de aviso de los interesados, si las hubiere.

3.º De los que hubiesen sido incapacitados ó mandados excluir de las listas, con referencia á las ejecutorias procedentes de los Juzgados competentes, acompañando las sentencias que al efecto se hubiesen dictado.

4.º De los nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial; y

5.º Relacion de los nombres equivocados en las listas impresas con el de los verdaderos electores, poniendo en esa relacion el nombre con que figuran en aquellas y el verdadero con el que deben figurar.

Las cabezas de Seccion cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de remitir á esta Comision antes del 20 del corriente mes, los datos que hubiesen recibido de los diferentes pueblos que componen aquella, haciendo sus anotaciones en el censo correspondiente para la debida publicacion que deberá hacerse por medio de edictos en el pueblo de la Seccion, el dia primero de Diciembre próximo, sin perjuicio de que esta Comision inserte la rectificacion general en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan tener lugar las reclamaciones que se hicieran, á tenor de lo dispuesto en el art. 56.

Si durante el 15 al 30 del que rije,

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: que por Don Walabondo Diaz Montero, Teniente coronel graduado, Capitan de Infanteria, retirado en esta Ciudad, se ha acudido a este Juzgado solicitando ser incluido en las listas electorales para Diputados a Cortes de esta Capital. En su consecuencia he acordado se publique tal pretension para que dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pueda presentarse en oposicion a la inclusion cualesquiera elector.

Dado en Segovia á 2 de Noviembre de 1881.—Salvador Romero.—El actuario, Gregorio Sacz.

El que quiera comprar ó tomar en arrendamiento 76 obradas próximamente de tierras labrantias y de majuelo en término de Aldea del Rey, procedentes de los propios, y pertenecieron á D. Agustin Aldama y á D. Justo Escorial, puede avistarse con D. Estanislao Marañon, que vive en Segovia, calle de los Loñes, núm. 36. 1-2

El dia 1.º del corriente, han desaparecido de la dehesa del pueblo de Torrelglesias una yegua y una potra de leche, hija de la misma, cuyas señas se expresan á continuacion, de la propiedad de Atanasio Martin, vecino del mismo, quien suplica á la persona que sepa su paradero, se sirva avisarle ó entregarlas, indemnizando los gastos que hubiesen causado.

Señas: edad cerrada, alzada seis cuartas, pelo negro, marco en la nalga derecha, desherrada, crin y cola recortadas. tiene dos heridas en el lomo. Y la potra pelo castaño y la cola bayo.

ACADEMIA PREPARATORIA
bajo la direccion de D. Matias Marcos, Ingeniero de Montes, para el ingreso en la del cuerpo administrativo del Ejército, Avila.—Tostado 9.—Avila.

Figurar en las listas de la Academia del Cuerpo administrativo del Ejército setenta y tres alumnos, entre estos, dos números primeros y otros siete jefes de clase, procedentes de dicha Academia preparatoria, en su corto periodo de existencia, es la única garantía que ofrecemos al público.

Es de notar, que en la última convocatoria, sufrieron examen diez y seis alumnos, de los que catorce fueron aprobados de primer ejercicio, cubriendo estos ocho de las treinta plazas, la generalidad con muy buena nota.

Nota. Se admiten internos, tanto de la clase de aspirantes como de la de alumnos de la Academia del Cuerpo, y es compatible esta preparacion con la de Telégrafos.

La correspondencia, al Director.

Se vende ó alquila un
piano vertical, autor *Mangeot*.

En la plaza de Alfonso XII, núm. 6, 2.º; darán razon.

Imp de Rubio, sucesor de Alha, Plaza de Alfonso XII, núm. 14.

Juzgado municipal de Segovia.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Octubre de 1881.

Estado núm. 1.

Dias.	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	4
22	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	4
23	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	4
24	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	4
25	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	4
26	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	4
27	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	4
28	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	4
29	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	4
30	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	4
31	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	4
Total...	11	8	19	1	1	2	20	1	1	2	1	1	2	20	20

Segovia 2 de Noviembre de 1881.—El Juez municipal, Feliciano Llorca Castedo.

Juzgado municipal de Segovia.

Fallecidos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Octubre de 1881, clasificados por sexo y estado civil de los fallecidos.

Estado núm. 2.

Dias.	VARONES.			HEMRAS.			Total general.
	Solteros.	Casados.	Vindos.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	
21	1	1	1	1	1	1	6
22	1	1	1	1	1	1	6
23	1	1	1	1	1	1	6
24	1	1	1	1	1	1	6
25	1	1	1	1	1	1	6
26	1	1	1	1	1	1	6
27	1	1	1	1	1	1	6
28	1	1	1	1	1	1	6
29	1	1	1	1	1	1	6
30	1	1	1	1	1	1	6
31	1	1	1	1	1	1	6
Total...	6	6	6	6	6	6	36

Segovia 2 de Noviembre de 1881.—El Juez municipal, Feliciano Llorca Castedo.

ocurriese alguna baja ó alta, conforme á lo anteriormente dispuesto, cuidarán los Alcaldes de los pueblos que forman el Distrito, de remitirlos á la Seccion, para esta lo haga inmediatamente á esta Comision; bien entendido que toda demora ó falta de cumplimiento en lo preceptuado en esta circular, será castigada con arreglo á la ley.

Segovia 2 de Noviembre de 1881. El Alcalde Presidente, P. A., Francisco Catáneo.

Comision Reserva de Caballeria.

No habiéndose remitido á esta Comision de mi mando por los señores Jefes y Comandantes de los puestos de la Guardia civil de esta provincia las relaciones de los soldados que, pertenecientes á diferentes cuerpos del arma de Caballeria y que procedentes de los reemplazos de 1877, 78 y 79, se encuentran en sus casas con licencia ilimitada y en situacion de reserva, segun previene el artículo 230 del reglamento para reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre del año 1878; se recomienda á los Alcaldes para que ordenen á los individuos que se encuentran en la situacion indicada y no se hubieren presentado en esta oficina de mi mando, lo verifiquen ante las Autoridades indicadas, para pasar la revista personal del otoño, dentro del término de quince dias, á contar desde el de la fecha, con el fin de que los Jefes Comandantes de los puestos remitan á este Centro las relaciones que previene el art. citado, teniendo entendido que los individuos que no verificasen esta presentacion en el término prefijado, serán tratados como desertores y juzgados con arreglo á ordenanza.

Segovia 31 de Octubre de 1881.—El Comandante, Jefe del Detall, Vicente Gimenez Peña. =V.º B.º Verdugo.

Alcaldia constitucional de Segovia.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion celebrada en el dia de ayer, el proyecto de reparto que le presentó la Comision correspondiente, de su seno, para la distribucion en la presente sementera de dos mil seiscientos diez y siete fanegas de trigo pertenecientes al Pósito de esta Ciudad, entre los labradores necesitados de la misma y pueblos de su partido judicial, se anuncia en este periódico oficial, con el fin de que llegando á conocimiento de los interesados que han pedido socorro al expresado Establecimiento para empanar las tierras que cultivan, puedan presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el Miércoles nueve del actual, provistos de la correspondiente cédula personal á otorgar la debida escritura mancomunada y solidaria con presentacion de fiador especial de reconocida responsabilidad, y formalizado dicho documento recibir las fanegas que les están concedidas.

Segovia 5 de Noviembre de 1881. El Alcalde, Director del Pósito, Manuel Entero.